INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

1. INFORME DE AUDITORÍA

2. NOMBRE DE LA AUDITORIA

Contratación Estatal Vigencia 2016

3. OBJETIVO

Evaluar las diferentes etapas del proceso de contratación, en el marco del Decreto 371 de 2010, verificando los diferentes elementos y productos previstos en las normas MECI y NTD-SIG 001-2011, con especial énfasis en la verificación de la implementación de los procedimientos asociados, los flujos de información del proceso y establecer su grado de consolidación en el marco del Sistema Integrado de Gestión; adicionalmente se evaluará la implementación de la directiva No.003 de 2013.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Septiembre 2015 a agosto de 2016, es de anotar que dentro de la muestra hay un contrato de la vigencia de 2014.

A continuación, se relacionan los contratos de la muestra seleccionada así:

MODALIDAD	PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CUANTIA
Mínima Cuantía	UAECOB MC-003-16	78 de 2016	Suministro de materiales para prácticas de incendios.	$16,521,462
Mínima Cuantía	UAECOB MC-012-16	157 de 2016	Contratar los servicios logísticos integrales en temas de "Sensibilización en prevención de incendios y emergencias conexas con niños y adolescentes".	$11,414,400
Selección Abreviada de Menor Cuantía	UAECOB SAMC-021-14	390 de 2014	Rediseño de los portales web de la entidad	$106,500,000
Selección Abreviada - Subasta Publica	UAECOB SASI-009-15	308 de 2015	Adquisición de elementos de protección personal para el personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	$1,597,061,700
Contratación Directa	UAECOB 281 DE 2016	281 de 2016	Prestar los servicios profesionales para coordinar la sostenibilidad y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Control Interno, y dar apoyo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	$ 40,000,000

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Contratación Directa	UAECOB 309 DE 2016	309 de 2016	Prestación de servicios profesionales para apoyar el área de Defensa Judicial de la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos	$18,900,000
Contratación Directa	UAECOB 367 DE 2016	367 de 2016	Prestar los servicios profesionales en la Subdirección de Gestión Corporativa para realizar actividades relacionadas con los seguros de la entidad.	$17,500,000

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del Estado.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia.
- Decreto 371 de 2010, artículo 2, Circular 03 de 2011 (Veeduría Distrital)
- Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción.
- Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. (derogada por el decreto 1082 de 2015, que rige a partir del 26 de mayo de 2015).
- Decreto 1082 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Directiva No. 01 de 2011. Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- Directiva No. 003 de 2013. Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos.
- Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014
- Norma NTD-SIG 001:2011
- Norma Técnica de Calidad 1000:2009. Especifica los requisitos de calidad para el sector público
- NTC ISO 9001: 2008 Sistema de Gestión de la Calidad.
- Norma OHSAS 18001:2007. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Norma ISO 14001:2004 Sistema de Gestión Ambiental y demás normas competentes.
- Decreto Distrital 714 de 1996. Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
- Resolución No. 1602 de 2001 de la Secretaría de Hacienda. Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y Sociedades por Acciones y de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas y de las Empresas Sociales del Estado.
- Resolución 001 de 2001. "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital". Expedida por el Contador General de Bogotá D.C.
- Resolución No. 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146, 205, 557, 558 y 669 de 2008; 246, 315 y 501 de 2009; 193 de 2010. Está resolución está conformada por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos e Instructivos Contables.
- Ley 31 de 1992- Normas a las cuales debe sujetarse el Banco de la República
- Ley 001 de 2001-SHD-Manual de procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los Bienes en los entes públicos del Distrito Capital

9

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- Manual de Contratación Supervisión e Interventoría y Procedimientos V-8

6. LÍDER DE PROCESO/DEPENDENCIA

Dra. Giohana Catarine González Turizo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Dr. Helmut Eduardo Alí Cuadros – Subdirector Gestión Corporativa.

7. EQUIPO AUDITOR

Diana Sirley Medrano Otavo
Wiliam Ariza Blanco
Luis Hernán Moya Sandoval

8. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Entre el 12 de septiembre al 07 de octubre de 2016

9. METODOLOGÍA

Se aplicaron técnicas de auditoría, partiendo de una planeación en la que se diseñó y diligenció las listas de chequeo, en el marco de la normatividad vigente de la contratación para la época, en armonía a los lineamientos establecidos en la directiva No. 03 de 2013, teniendo en cuenta:

El plan anual de adquisiciones, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, publicación en el SECOP, registro presupuestal, cubrimiento de los contratos en las respectivas pólizas, el cumplimiento de las obligaciones de los supervisores en el marco de la normatividad vigente de la contratación, en armonía a los lineamientos establecidos en la directiva No. 03 de 2013, (*directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos*), empleándose igualmente en la metodología, encuestas a los delegados por el líder y/o encargado del proceso, con el fin de observar el conocimiento del proceso contractual en relación con el Sistema Integrado de Gestión y el decreto 371 de 2010, artículo 2 (*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital)*

De conformidad con la reunión de apertura realizada el 12 de septiembre de 2016, se entregó a la Oficina Asesora Jurídica, el listado de la muestra aleatoria; entregada en medio magnético con memorando 2016IE13386 del 15 de septiembre de 2016.

Se remitió a través de correo electrónico del 12 de septiembre de 2016 encuentas a los delegados por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Sistema Integrado de Gestión y Decreto 371 de 2010.

Los contratos seleccionados fueron analizados, comparándolos entre sí, con la documentación digital de los expedientes contractuales y lo plasmada en el SECOP.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

10. HALLAZGOS - OBSERVACIONES

FORTALEZAS

1. **LEGAL-NORMATIVO, LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO, SEGUIMIENTO A MAPA DE RIESGOS, ENTRE OTROS.**

10.1 Plan Anual de Adquisiciones. En todos los contratos se evidenció que se encontraban relacionados en el plan anual de adquisición, de acuerdo a la publicación http://www.bomberosbogota.gov.co/content/view/3093/80/.

Se encuentra igualmente que la entidad a través de la ruta de la calidad, facilita una metodología unificada para la determinación del presupuesto oficial de cada uno de sus procesos contractuales.

10.2 Procedimientos modalidades contractuales. Se observa en la ruta de la calidad, que los procedimientos de la contratación de la entidad se actualizaron oportunamente por la Oficina Asesora Jurídica, acorde con el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10.3 Formatos actualizados. Se observa lineamientos unificados en el formato para la consolidación del análisis de los estudios y documentos previos de la contratación, ubicados en: \\172.16.92.9\Ruta de la Calidad\PROCESOS PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS\PROCESOS ESTRATÉGICOS\DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. 21 Licitación Pública. 22. Selección Abreviada 23. Concurso de Méritos. 24. Contratación Directa. 25. Mínima Cuantía 26. Modificaciones Contractuales.

De ésta manera, se da cumplimiento a lo estipulado en la circular 03 del 9 de febrero de 2011 de la Veeduría Distrital, relacionado con auditorías internas ordenadas en el Decreto 371 de 2010 frente a fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital, en lo que respecta a los formatos que se observan acordes con la normatividad vigente.

10.4 Riesgos. En cuanto a la estimación de riesgos en la contratación directa de prestación de servicios, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C, de acuerdo con las los artículos 2.2.1.1.1.6.1, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, plasmó la tipificación y asignación de los mismos.

Al efecto, se ubica en la ruta de la calidad, así:\\172.16.92.9\Ruta de la Calidad\PROCESOS PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS\PROCESOS ESTRATÉGICOS\DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO\24. Contratación Directa- Anexo A-Matriz de Riesgos contrato de prestación de

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

servicios.

Por otra parte y en lo que respecta a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa y mínima cuantía, los riesgos los establece el área técnica, estos se ponen a disposición del público para las respectivas observaciones a través del SECOP, situación observada en los procesos seleccionados, publicadas en el SECOP, acorde con la norma NTD-SIG-001-2011 numeral 4,2,2 literal b).

2. AL SUBSISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

10.5 Nomograma. En lo referente a la existencia de un procedimiento documentado para la construcción del nomograma, se encontró que en la ruta de la calidad existe un procedimiento, denominado: Identificación de requisitos legales, Código: PROD-MC-06, Versión: 04, Vigente desde**:** 20/11/2014, dentro del proceso de mejora continua, acorde con la norma *SIG, NTD-SIG 001-2011 numeral 4,2,3, literal e).*

3. AL SUBSISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Las encuestadas tienen claridad desde su puesto de trabajo la manera de aportar al Subsistema de Gestión Ambiental, el que señalan dentro de las observaciones, en cumplimiento a la norma NTD-SIG 001-2011, numeral 5.2, literal c).

4. IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 003 DE 2013

Frente a la directiva No.003 de 2013, esta oficina observó, que se está dando cumplimiento, en el sentido de contar con la resolución No. 798 de 2011 "*Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos*" al respecto señala la resolución que se asigna uno de los cargos de profesional especializado, código: 222, grado: 24, a la Oficina Asesora Jurídica- área de contratación, cuyo propósito principal es realizar el proceso de contratación conforme a las normas vigentes, dando aplicación a los principios de la contratación estatal pública, y destacándose dentro de las funciones esenciales las siguientes:

"1. *Adelantar los procesos de contratación…., surtiendo cada uno de los procedimientos y requisitos, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.*

3. Aprobar y llevar el registro de las garantías contractuales otorgadas a favor de la Unidad Administrativa Especial y controlar su vencimiento, renovación y en general el cumplimiento de las obligaciones legales contraídas por los contratistas.

5. Responder por la custodia, conservación y debida remisión al archivo central las carpetas de los procesos contractuales adelantados, de conformidad con las respectivas tablas de retención documental".

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

En todos los procesos contractuales se observó la aprobación de la póliza por la profesional asignada de acuerdo a la resolución mencionada.

Respecto a las preguntas de conocer el manejo y protección de los documentos que expiden dentro del proceso contractual y el manejo y protección de los bienes que hacen parte del proceso contractual, se conoce y se consulta la ruta de la calidad

\\172.16.92.9\Ruta de la Calidad\PROCESOS PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS\PROCESOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.

ASPECTOS POR MEJORAR

1. **LEGAL-NORMATIVO, LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO, SEGUIMIENTO A MAPA DE RIESGOS, ENTRE OTROS.**

10.2.1 Normatividad: Se observó en el contrato 308 de 2015 (SASI-009-15), se cita en la cláusula vigésima segunda, el régimen aplicable y Jurisdicción: los decretos 2025 de 2009 y 3576/2009, normatividad que se encuentra derogada.

De igual manera, se observa que en el **Manual de Contratación, supervisión e interventoría** y **procedimientos**, versión 08, pág. 43, se alude el decreto 931 de 2009, norma derogada.

Es de anotar, que esta misma observación se evidenció en la auditoria de 2015, lo anterior contraviene la normatividad vigente, esto es, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, con el riesgo de adelantar, procedimientos inexistentes, ante presunta debilidad en el principio de autocontrol de que trata el MECI: 2014.

2. **AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

10.2.2 Hoja de Vida de la Función Pública: Se observó en el contrato No. 309/16 en el punto 4 total de experiencia diligencia como servidor público cuando en los soportes se desempeñó como trabajador independiente, así mismo en los contratos 367/16 y 309/16 en el item 6 "Observaciones del jefe de recursos humanos y /o contratos" no se encuentra diligenciado.

De igual forma en los **Formato único declaración juramentada de bienes y rentas**. Se observó que en el contrato No. 281/16, en literal a) Los ingresos y rentas que obtuvo en el "ultimo" año gravable- salarios y demás ingresos laborales, honorarios y total por el mismo valor de 40.000.000, es decir indebido diligenciamiento; respecto al contrato No. 367/16 no diligencia el literal a) los ingresos y rentas que obtuvo en el "ultimo" año gravable y el contrato No. 309/16 no

9

diligencia el número de cuenta y ahorro que posee.

Frente a **Certificaciones Laborales**. Se observó en el contrato No. 281/16 inconsistencias en la certificación Georecursos así: "presto sus servicios profesionales a esta institución de 01 octubre de 2008 al 15 abril de 2016" (...) ... "la presente se expide a los 31 días del mes de mayo de dos mil quince (2015)" y certificación Universidad Católica de Colombia certifica "desempeño cargo Psicóloga del Liceo y en la hoja de vida manifiesta en funciones realizadas entre otras "Coordinador de prácticas profesionales a estudiantes de último semestre de pregrado de Psicología".

Lo anterior, nos permite inferir que no se realizar la constatación de la información suministrada frente a los soportes presentados, generado por presunta debilidad en el autocontrol de que trata el MECI: 2014 contraviniendo lo contemplado en las Leyes 190 de 1995 (*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa)* y el procedimiento denominado contratación directa, Código: PROD-CON-04 Versión: 06, dispone en la actividad 12, que:

No.	Cargo responsable	Actividad
12	Coordinación de Contratación	Verificar los documentos soporte.

Lo anterior, generando posibles incumplimientos en los requisitos legales establecidos en las Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.

10.2.3 Estudios previos: Se observó en los contratos Nos. 308/15, 78/16, 281/16, 367/16, que los estudios previos no cuentan con la revisión de aspectos jurídicos por parte de la OAJ, es de anotar que dentro el estudio previo del proceso MC-003/16 aceptación de la oferta 78/16 numeral 1. Información General- Certificado de disponibilidad presupuesta así: "No.Xxxx de xxx de xxx de 2oxx" y numeral 7. Certificado de disponibilidad que respalda la contratación" no señala el CDP.

Igualmente en el estudio previo No. contrato 281/16 y No. 309/16 numeral 8 análisis de riesgo y forma de mitigarlo. Ver Anexo A. Matriz de Riegos Contrato Prestación de Servicios, no reposa anexo de matriz de riesgo.

Lo anterior, incumpliendo los controles plasmados en el mapa de riesgos de la contratación, que se encuentran publicados en la ruta de la calidad, que al respecto contempla Dos (2) controles, descritos de la siguiente manera:

Evento	Clasificación	Descripción del Control(es)

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Vicios, alteraciones, desviaciones y/o errores de formulación en el proceso precontractual	JURIDICO	1. Revisión de los estudios previos por el/ la coordinador de contratación y profesional asignado.

Lo anterior, generando el riesgo de que la modalidad de la contratación, entre otros aspectos jurídicos no sea adecuada (tipificada) por el área proveniente. Es de anotar que se evidenció en el SAMC-021-14 contrato 390 de 2014, que la OAJ en memorando generaba observaciones a los estudios previos radicados por el área para que realizara los ajustes.

10.2.4 Verificación de documentos o lista de chequeo: En la mayoría de los expedientes únicos de contratación revisados, se observó que no se diligencia el documento denominado "*verificación de documentos*", adoleciendo igualmente de la identificación del área que le corresponde diligenciarlo y de la persona responsable asignada para el efecto.

Lo anterior por debilidad en el principio de autocontrol de que trata el MECI – 2014, no cumpliéndose el diligenciamiento del formato publicado en la ruta de la calidad de la entidad que tiende a la mejora continua, para la organización de los documentos. Dicha situación ya había sido advertida en anteriores auditorías, de la vigencia 2014 y 2015, sin que a la fecha genere avances.

Se observa al respecto, que si bien es cierto, la lista de verificación de documentos, en la etapa precontractual debe ser diligenciada por el área donde se elabora los primeros estudios, también lo es, que la Oficina Asesora Jurídica debe exigir cuando recibe los documentos precontractuales, la completitud de los mismos, entre ellos el diligenciamiento del citado formato. Debiendo la OAJ, diligenciar igualmente, el formato de verificación de documentos, respecto a las siguientes etapas del contrato.

10.2.5 Póliza. En el contrato No. 309/16 obra póliza 15-46-101001976 cuyo amparo es el cumplimiento del contrato por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, teniendo en cuenta que el contrato se firmó el 15 de julio de 2016 y el acta de inicio es de fecha 21 de julio de 2016, es de anotar que la supervisora es la jefe de la OAJ, al efecto se observó que la vigencia es a partir del 15-07-16 al 18-07-2017 correspondiendo estipular hasta el 21-07-2017, omitiéndose 3 días.

En la aceptación de la oferta No. 157 del 11 de mayo de 2016 obra póliza GU068797, cuyos amparos no fueron modificados teniendo en cuenta que el acta de inicio es 27 de mayo de 2016, es decir faltan 15 días.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

En el contrato No. 308/2015 del 30 de septiembre de 2015, reposa póliza No. 11-44-10107623 que contiene dos (2) anexos: uno correspondiente a la adición efectuada al contrato y el segundo anexo corresponde a la prorroga; se observa en el amparo cumplimiento del contrato que falta el cubrimiento de 10 días, es decir hasta el 08/12/2016.

Lo anterior en razón a la debilidad en el autocontrol de las diferentes áreas responsables del procedimiento, generando la posibilidad de que acaecido el siniestro, no exista la protección en el amparo y por ende posibles sanciones por parte de los entes de control.

10.2.6 Secop. En el proceso MC-003 /16 contrato 78/16, no se observa en el SECOP publicación del documento " adicional acta de cierre y apertura de las propuestas" en donde incluyó el proponente AGROVET MEDICAL SAS, de igual forma no se observa publicado el contrato No. 367/16, en contravía de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

"***Publicidad en el Secop.*** *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...."*

Lo anterior, por debilidad en el principio de autocontrol de que trata el MECI – 2014 generando el riesgo de posibles sanciones por parte de los entes de control.

10.2.7 Evaluación Jurídica. En la aceptación de la oferta No. 157/2016 se observa que en la evaluación jurídica "certificación de existencia y representación legal" Si lo acredita pero, al observar su expedición del 28 de marzo de 2016, y el cierre y entrega de ofertas se realizó el día 29 de abril de 2016, en contravía de lo establecido en el aviso de convocatoria así: "*Capacidad jurídica. Se debe acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la oferta*".

Lo anterior, por debilidad en el principio de autocontrol de que trata el MECI – 2014 generando el riesgo de posibles sanciones por parte de los entes de control.

3. AL SUBSISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

10.2.8 Documentos de la contratación: En pocos de los expedientes revisados, se observó que no se contaba con todos los documentos propios del proceso contractual, tal como en el contrato 390/14 no se evidenció el certificado de sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad- SIRI expedido por la procuraduría general de la nación, tampoco obra el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la personería de Bogotá, ni el certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, en el contrato 309/16, así: no cuenta

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

con la constancia de insuficiencia de personal o de idoneidad de talento Humano, el contrato No. 281/16 no reposan RUT registro único tributario ni RIT, ni constancias de afiliación al sistema de Seguridad Social, igualmente, en el contrato 390/14 no reposa segunda hoja del RIT.

Lo anterior, por debilidad en el autocontrol de los expedientes contractuales en contravía de lo establecido en la norma NTD-SIG 001-2001, numeral 4.2.4 literal c, generando el riesgo de posibles sanciones por parte de los entes de control.

10.2.9 Foliación de Expediente Contractual. El contrato 309/16 no se encuentra foliado en su totalidad, el contrato 367/16 esta foliado hasta No. 36 y el contrato 078 de 2016, se evidencia foliación hasta el No. 80, es de anotar que el ultimo folio que reposa en el expediente es memorando 2016IE12543 del 29-08-2016, suscrito por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, devolviendo acta de liquidación y acta de recibo final al Subdirector de Gestión Humana manifestando que: "*dentro del expediente existen dos soportes de acta de inicio con diferentes fechas debidamente legalizados, por lo que es necesario aclarar el tema para dejarlo evidenciando en el acta de recibo final como en el acta de liquidación*", esta oficina observa en el medio magnético del expediente contractual No. 078/16 que las dos actas que reposan se encuentran sin foliar y al verificarlas las dos son iguales.

Lo anterior, por debilidad en el autocontrol de los expedientes contractuales, incumpliendo lo establecido la norma NTD-SIG 001-2001, numeral 4.2.4 literal c, generando el riesgo de pérdida, sustracción, alteración e incorporamiento irregular de documentos.

OBSERVACIONES

1. AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

10.2.10. Soportes. En el contrato 390/14 certificación expedida por Micrositios expedida el 08/07/2014 al ing, Gustavo Flórez Ramírez cita que ha participado en diferentes proyectos, sin embargo no se encuentra el detalle de los mismos y frente al Certificación bancaria del contrato 390/14 expedida por el banco de Occidente el 3/12/2014 se encuentra dirigida es al Ejercito Nacional de Colombia.

102.11 Póliza En la aceptación de la oferta No. 78 del 14 de marzo de 2016 obra póliza 2641980 con aprobación de la garantía única de la OAJ quien comunica mediante memorando al supervisión el deber de allegar el acta de inicio dentro de los tres días siguientes o en su defecto modificar los amparos en cuanto a la vigencia de la garantía, teniendo en cuenta que el acta de inicio es de fecha 30 de abril de 2016, no se observa que el supervisor allegue modificación.

10.2.12 Autocontrol. En las encuestas respondidas a través del correo electrónico por la OAJ, una de las encuestadas manifesta que no hay o no se ha creado espacios, que genere la

retroalimentación a los servidores y contratistas, sobre las experiencias exitosas y las problemáticas encontradas en los procesos contractuales, frente a las acciones de prevención y mejoramiento. Por otro lado otra de las encuestadas manifiesta que "en el comité de contratación de dan lineamientos a los directivos y en memorando la OAJ realiza observaciones a los diferentes estudios previos presentados al área". Al respecto, se recomienda diseñar metodologías, que permitan periódicamente retroalimentar las experiencias afortunadas e infortunadas, que permitan el crecimiento profesional y laboral del equipo de trabajo y que dicho sea de paso redunda en mejores prácticas administrativas. Igualmente se cuenta con la herramienta de Autoevaluación trimestral de proceso FOR-MC-02-04 y dado a conocer para su aplicación al interior de la UAECOB mediante memorando de la OAP del 3 de febrero de 2016.

10.2.13 Terminación. No obstante haberse definido como objeto del contrato el: "REDISEÑO DE LOS PORTALES WEB DE LA ENTIDAD" y dentro de su alcance se definió: "b). Diseñar, implementar y poner en producción de los aplicativos de los Sitios Web reestructurados" y que dentro de la cláusula sexta. – "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Especificas" se contemplaron entre otras: "5. Realizar la migración de toda la información (datos de la plataforma actual, de los tres (3) portales, a la nueva plataforma, probando la operatividad de los sitios sin traumatismos. 6. Autenticar el rendimiento eficiente de los tres (3) Sitios web a reestructurar, de acuerdo al nivel de transaccionalidad y de ocurrencia...". Y aparecer a folio (507) el Acta de recibo Final del 9 de junio de 2015, a folio (513) Acta de Recibo a Satisfacción del 10 de agosto de 2015 y a folio (510) Acta de Liquidación de Contrato del 21 de agosto de 2015, **el producto jamás ha estado en desarrollo**. Se incumple el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 -Del principio de responsabilidad, que consagra: *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Al respecto se dará traslado a la oficina de asuntos disciplinarios para lo de su competencia.

10.2.14 Planeación. En el proceso precontractual la planeación es fundamental, en el contrato 308/2015 se evidencia clara fallas en esta fase: errado estudio de mercado, errada caracterización del sector, imprecisiones en las especificaciones técnicas del objeto a contratar y desjuste del cronograma inicial de ejecución, que finalmente conlleva a que no se haya podido cumplir con el cometido estatal y el contrato caiga en medio de una controversia jurídica. Lo anterior incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.1.6.1. "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*". Al respecto la Jefe de la Oficina Asesora de Juridica manifiesta que se obtiene de pronunciarse toda vez que se está adelantado en el AOJ proceso de incumplimiento.

10.2.15 Supervisión. En el contrato 308/15, se evidencia falta de cumplimiento en los informes, falta de seguimiento al desarrollo de la ejecución como es el caso de las pólizas de seguros, el flujo de documentos (originales) al expediente único, solución oportuna de las controversias surgidas en la ejecución, que sin solución llevaron a que finalmente se solicitará se declare el

incumplimiento del contrato. En la supervisión es claro que se incumplió con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Novena – Supervisión del contrato 308 de 2015 y lo dispuesto en el manual de Contratación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, en el Numeral 3.1.5 "Funciones Generales del Supervisor y/o interventor" y los dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 -Del principio de responsabilidad, que establece: "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*". Al respecto la Jefe de la Oficina Asesora de Juridica manifiesta que se obtiene de pronunciarse toda vez que se está adelantado en el AOJ proceso de incumplimiento.

2. AL SUBSISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

10.2.16 Cero Papel. En todos los expedientes contractuales se encontró que en desarrollo de la política del 0 papel se viene reutilizando hojas ya impresas sin que se invaliden la cara de la hoja no utilizable, generando confusión a la hora de analizar los documentos.

3. AL SUBSISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

10.2.17 Se observó en el contrato No. 308 de 2015 en los estudios previos la omisión de criterios ambientales, en contravía del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA que dispone dentro de sus actividades "Formular, socializar e incluir cláusulas que establezcan valor ambiental a los contratos celebrados por la Unidad e Incluir criterios y cláusulas ambientales en el 20% de los contratos celebrados en la Entidad, entre 2014 y 2016".

Lo anterior en razón a que la comunicación entre las áreas es un poco débil, específicamente en la socialización de la fichas técnicas ambientales, y lo establecido en norma NTD-SIG 001-2011, numeral 5.2, literal c).

4. AL SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

10.2.18 Se observó en el contrato No. 308 de 2015 en los estudios previos la omisión de análisis del subsistema de seguridad y salud ocupacional al parecer por falta de capacitación por parte del subsistema de Seguridad y salud ocupacional, conllevando al incumplimiento del conocimiento de la norma

en contravía de la norma NTD-SIG-001-2011 numeral 4,2,2 literal b), al parecer por falta de capacitación por parte del Subsistema de Seguridad y salud ocupacional, conllevando al incumplimiento del conocimiento de la norma.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

5. AL SUBSISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

10.2.19 Las encuestas desconocen cuáles son las actividades prohibidas como usuario de los recursos tecnológicos de la Unidad de conformidad con la Resolución interna 366 de 2014"Por la cual se adoptan las Políticas de Seguridad para el manejo de la información y la adninistracion y uso del recurso tecnológico de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos", al parecer por falta de capacitación o retroalimentación en el tema.

6. AL SUBSISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

10.2.20 Las encuestadas manifiestan que se ha tensionado el clima organizacional en el cumplimiento de los términos para realizar la contratación en contravía de lo establecido en la NTD-SIG-001-2011 4,2,5,2 LITERAL f), al parecer por falta de capacitación para el desarrollo de habilidades y fomento de buenas relaciones por el subsistema en mención.

7. AL SUBSISTEMA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

10.2.21 Las encuestadas manifiesta que no ha sido capacitadas en el plan institucional de respuesta de emergencias PIRE, en contravía de lo establecido en la norma NTD-SIG-001-2011 numeral 4,2,5,2 literal g). Al respecto la Oficina de Control Interno, observa que los contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo se estipuló dentro de las obligaciones generales, las siguientes:

"10.17) EI Contratista debe asistir a todos los reuniones de trabajo, de la UAECOB e interinstitucionales a que sea convocado por la Dirección de la Entidad, en temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
10.18) EI Contratista deberá tener disponibilidad 24 horas, cuando sea requerido o convocado a la entidad en el marco del plan institucional de respuestas de emergencia – PIRE"

Por consiguiente, se hace necesario que el sistema integrado brinde capacitaciones para la sensibilización de los temas abordados.

OBSERVACIONES SUBDIRECCION GESTION CORPORATIVA

10.2.22 En el contrato 78 de 2016, se observó que para el primer pago según factura No. 676 del 22 de junio de 2016 por $11.915.424,76, orden de pago No. 1048 del 26 de julio de 2016 por $11.915.425, se efectuó retención por compras del 2.5% ($256.798) afectando erradamente el código contable 243605 de retención por servicios siendo el correcto el 243608, retención por compras.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

10.2.23 Así mismo, para el mismo contrato y cuyo objeto correspondió a la adquisición de láminas y listones de madera para prácticas de incendios, al verificar las entradas a almacén Nos. 172 y 177 de junio de 2016 el ingreso de los materiales es por $16.521.424 y paralelamente en el mismo junio y mediante las salidas de almacén 162 y 166 el retiro de dichos materiales es por $16.521.423,90, generando diferencias no materiales entre el valor de entrada como salida de almacén y el valor de la factura, en la medida que al parecer es una situación repetitiva, ocasiona diferencias entre las diferentes fuentes de información involucradas en el procedimiento.

10.2.24 El material fue retirado en su totalidad del almacén en junio de 2016, sin embargo a la fecha de esta auditoría no se ha efectuado el segundo y último pago de este contrato, en donde también es necesario verificar el ajuste a una diferencia presentada en Impuestos a las ventas por $38 al momento de presentar la oferta el proveedor.

10.2.25 En el contrato 281 de 2016, según acta de inicio a partir del 31 de mayo de 2016, cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales para coordinar la sostenibilidad y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Control Interno, y dar apoyo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para el pago correspondiente para junio de 2016,según orden de pago 1021 del 18 de julio de 2016, se retuvo por estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor el valor de $100.000 equivalente el 2% de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin embargo mediante circular informativa del 6 de julio de 2016 de la Secretaria Distrital de Hacienda, la retención del 2% solo aplica a contratos celebrados a partir del 9 de junio de 2016.

11. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos descritos en el acápite aspectos por mejorar y las observaciones aquí señaladas, se realiza las siguientes recomendaciones, sin que sea óbice proponer por la Oficina Asesora Jurídica y Subdirección de Gestión Corporativa, las acciones que contribuyan a la eficiencia y eficacia que debe comportar cada acción, con el fin de erradicar las debilidades detectadas:

10.2.1. Revisar la minuta de los contratos de selección abreviada –subasta pública y el Manual de Contratación, supervisión e interventoría y procedimientos, versión 08, pág. 43, con el fin de ajustar la normatividad vigente y aplicable a la contratación, conforme a lo expuesto en este informe.

10.2.2, 10.2.10 Se realice la verificación y validación contra los documentos soportes y como constancia se registre el nombre, firma y fecha de quien efectuó la verificación.

10.2.3 Realizar los controles establecidos para los estudios previos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo contempla el mapa de riesgos publicado en la ruta de la calidad,

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

toda vez que en todos los estudios previos de las diferentes modalidades únicamente aparece revisión de aspectos jurídicos falta incluir la revisión del coordinador.

10.2.4, 10.2.10 Exigir a los responsables, la verificación de la lista de chequeo completamente diligenciada, relacionando fecha, área, nombre y firma de la persona a cargo.

10.2.5, 10.2.11 Verificar que las pólizas estén acordes con los tiempos estipulados en el contrato y de conformidad con el acta de inicio, teniendo en cuenta las áreas que deben cumplir con los términos y lineamientos estipulados por la Oficina Asesora Jurídica.

10.2.6 Revisión de la publicación en el secop.

10.2.7 Incluir la revisión del coordinador de contratación y/o Jefe de la OAJ.

10.2.16, 10.217, 10.2.18, 10.2.19, 10.2.20, 10.2.21 Se recomienda coordinar la construcción del plan de mejoramiento con la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de fortalecer conocimientos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

10.2.9 En el marco del expediente único se defina claramente el procedimiento del foliado de los documentos.

10.2.12 Aplicar la herramienta de Autoevaluación trimestral de proceso FOR-MC-02-04.

10.2.14. Adelantar jornadas de capacitación a las áreas encargadas de realizar los estudios previos y de sector.

10.2.15 Adelantar jornadas de capacitación a los supervisores y grupos de apoyo encargados de la supervisión de la actividad contractual.

10.2.22 Fortalecer los controles de revisión en la preparación de los comprobantes contables, garantizando que en las causaciones se afecten los códigos contables definidos por el Catálogo General de Cuentas de información financiera a la Contaduría General de la Nación.

10.2.23 Adelantar las gestiones, de ser necesario en coordinación con el área de tecnología, para efectuar los correctivos y subsanar esta situación.

10.2.24 Adelantar las acciones en coordinación con el área de Recursos Humanos y Jurídica para obtener la liquidación y efectuar el último pago del contrato 078 de 2016.

10.2.25 Para el contrato 281 de 2016, proceder a efectuar el ajuste de la retención del cinco por mil (5x1.000) al pago del junio de 2016, cuyo valor debería ser $25.000, es decir al contratista se le debe reintegrar el valor de $75.000 por el mayor valor retenido.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

12. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados de la presente auditoría se concluye que el proceso de contratación cumple en buena medida con los objetivos de control interno evidenciándose algunas oportunidades de mejoramiento de acuerdo a lo descrito en el subtítulo, aspectos por mejorar, observaciones y las correspondientes recomendaciones.

EQUIPO AUDITOR	
Nombre(s):	**Firma(s):**
Diana Sirley Medrano Otavo Wiliam Ariza Blanco Luis Hernán Moya Sandoval	

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Nombre:	**Firma:**
Oscar Andrés García Prieto	